



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

### Rad. No. 005-2020-00512-00

1°. No se tiene en cuenta la notificación del demandado conforme al Decreto Ley 806 de 2020, en virtud a que no se acreditó el RECIBO de los correos electrónicos o mensaje de datos conforme lo dispone el inciso 4°, del artículo 8°, de la norma antes aludida.

2°. Como apoderado judicial del demandado JORGE ELIÉCER SÁNCHEZ SANCHEZ, se reconoce al abogado JESÚS ANTONIO PEÑA MONTAÑA en los términos y para los fines del poder conferido.

Con fundamento en el inciso 2° del art. 301 del C. G. del P., con la notificación por estado de este auto, se entenderá notificado al demandado JORGE ELIÉCER SÁNCHEZ SANCHEZ, por **CONDUCTA CONCLUYENTE**.

Dese cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 91, inciso 2° ibídem. Secretaría controle dicho término.

3. Por Secretaría remítase copia del expediente digitalizado a la dirección de correo electrónico de la parte demandada (artículo 4° del Decreto Ley 806 de 2020).

4. Agréguese al expediente el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada y póngase en conocimiento de la parte demandante para los fines que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO  
JUEZ**

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 034  
Fijado hoy 20 de mayo de 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca  
Secretaría

Firmado Por:

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**

**JUEZ**

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876e0bec948c68101daf9237ceed2c5be212a7b628e02929d22675f512577a90**

Documento generado en 19/05/2021 11:46:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**